

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 242

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13731 *Acuerdo de modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral: Premio por Jubilación Voluntaria Anticipada.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria de fecha 26/11/2015, ha adoptado, entre otros, el acuerdo siguiente:

"PRIMERO.- Proceder a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2015 a formular conforme al siguiente detalle:

a) El importe asignado a estas gratificaciones será de hasta 120.000 euros.

b) Para los ejercicios 2016 y siguientes se incrementarán, como mínimo, en el importe que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado en materia de retribuciones de los empleados públicos.

c) Cuantías de los premios. Con objeto de adecuar las gratificaciones a los parámetros establecidos por la normativa de la Seguridad Social, la tabla quedaría de la forma siguiente:

60 años		22 meses	61 años		18 meses	62 años		14 meses
60 años y 3 meses		21,01	61 años y 3 meses		17,01	62 años y 3 meses		13,01
60 años y 6 meses		20,02	61 años y 6 meses		16,02	62 años y 6 meses		12,02
60 años y 9 meses		19,03	61 años y 9 meses		15,03	62 años y 9 meses		11,03

63 años		10 meses	64 años		6 meses
63 años y 3 meses		9,0001	64 años y 3 meses		6,00
63 años y 6 meses		8,0002	64 años y 6 meses		6,00
63 años y 9 meses		7,0003	64 años y 9 meses		3,00

Nota: El cómputo de 65 años, en el caso de que le correspondiera la jubilación a una edad superior, se restaría el exceso de meses, por ejemplo si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses, y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

(Se aplicará sólo en el caso de que por la jubilación anticipada se produzca una pérdida de derechos del trabajador por aplicarse un coeficiente reductor en la pensión de jubilación a percibir).

d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

— Fijar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese.

— Realizar anualmente tres (3) convocatorias, asignándose 40.000 euros cada una de ellas, debiendo los empleados señalar la fecha deseada de cese. Aquellos que no hayan obtenido asignación o renuncien a este cese podrán presentarse en las siguientes convocatorias.

— Si la cantidad asignada de 40.000 euros no se agotara, se sumará a las siguientes convocatorias dentro del ejercicio presupuestario.

CVE-2015-13731

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 242

— En el caso de que la cantidad establecida en las bases de ejecución sea insuficiente para abonar la totalidad de las solicitudes, los premios por jubilación anticipada solicitados por los empleados con 64 años de edad o más se reconocerán suplementándose automáticamente en el importe necesario.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula 25 "Jubilaciones" del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008, modificado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 25. JUBILACIONES.- (....)

Se establecerán unos premios por jubilación voluntaria anticipada, de acuerdo con la siguiente escala:

Jubilación a los 60 años: 22 mensualidades completas.

Jubilación a los 60 años y tres meses: 21,01 mensualidades completas.

Jubilación a los 60 años y seis meses: 20,02 mensualidades completas.

Jubilación a los 60 años y nueve meses: 19,03 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años: 18 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años y tres meses: 17,01 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años y seis meses: 16,02 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años y nueve meses: 15,03 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años: 14 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años y tres meses: 13,01 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años y seis meses: 12,02 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años y nueve meses: 11,03 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años: 10 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años y tres meses: 9,0001 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años y seis meses: 8,0002 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años y nueve meses: 7,0003 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años: 6 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años y tres meses: 6 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años y seis meses: 6 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años y nueve meses: 3 mensualidades completas.

El cómputo de 65 años, en el caso de que correspondiera la jubilación a una edad superior se restaría el exceso, por ejemplo, si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

El premio por jubilación voluntaria anticipada quedará vinculado al efectivo reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión por jubilación anticipada con coeficiente reductor. (...)"

TERCERO.- Modificar el artículo 26 "Jubilaciones" del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008, modificado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 26. JUBILACIONES.- (....)

Incentivos a la jubilación voluntaria. Se establecerán unos premios por jubilación voluntaria anticipada, de acuerdo con la siguiente escala:

Jubilación a los 60 años: 22 mensualidades completas.

Jubilación a los 60 años y tres meses: 21,01 mensualidades completas.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 242

Jubilación a los 60 años y seis meses: 20,02 mensualidades completas.

Jubilación a los 60 años y nueve meses: 19,03 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años: 18 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años y tres meses: 17,01 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años y seis meses: 16,02 mensualidades completas.

Jubilación a los 61 años y nueve meses: 15,03 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años: 14 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años y tres meses: 13,01 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años y seis meses: 12,02 mensualidades completas.

Jubilación a los 62 años y nueve meses: 11,03 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años: 10 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años y tres meses: 9,0001 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años y seis meses: 8,0002 mensualidades completas.

Jubilación a los 63 años y nueve meses: 7,0003 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años: 6 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años y tres meses: 6 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años y seis meses: 6 mensualidades completas.

Jubilación a los 64 años y nueve meses: 3 mensualidades completas.

El cómputo de 65 años, en el caso de que correspondiera la jubilación a una edad superior se restaría el exceso, por ejemplo, si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

El premio por jubilación voluntaria anticipada quedará vinculado al efectivo reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión por jubilación anticipada con coeficiente reductor. (...)"

CUARTO.- El sistema de cuantificación del premio por jubilación voluntaria anticipada resultante de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega se aplicará a las peticiones de reconocimiento del citado premio que se formulen por los empleados municipales a partir del 17 de noviembre de 2015.

La modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2015 se aplicará a todos los expedientes de reconocimiento de premio por jubilación voluntaria anticipada que se resuelvan a partir de su aprobación por el Pleno Municipal".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/13731

CVE-2015-13731